



Hc N° 298926



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

DOCUMENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

El 30 de setiembre de 2021, **República Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, en su calidad de fiduciario del fideicomiso **"FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY CAF I"** (en adelante el "Fiduciario"), constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 552, Montevideo, emite valores conforme a los siguientes términos y condiciones.

1. ANTECEDENTES

El presente Documento de Emisión se celebra de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso de fecha 29 de febrero de 2016 y sus posteriores modificaciones de fechas 23 de agosto de 2016, 06 de agosto de 2018 y 03 de febrero de 2021, celebradas entre el Fiduciario, y la Entidad Representante (en adelante, el "Contrato de Fideicomiso"), y establece los términos y condiciones en los que el Fiduciario emite los Certificados de Participación a favor de los Titulares, en la forma que se detalla en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso y en el Prospecto.

2. DEFINICIONES

Los términos en mayúsculas tendrán el mismo significado que el atribuido a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

3. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

Por el presente Documento de Emisión, el Fiduciario emite certificados de participación en los resultados y remanente del Fideicomiso (en adelante, los "Certificados de Participación") a favor de los Titulares, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican a continuación.

Los derechos de los Titulares están sujetos a las limitaciones y condiciones establecidas expresamente en el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso y en el presente Documento de Emisión. Por el hecho de adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen conocer el Prospecto y el Contrato de Fideicomiso y declaran aceptar todos los términos de los mismos.

3.1. Monto y moneda

Los Certificados de Participación son emitidos en Unidades Indexadas por un monto total de UI 18.180.000.- (Unidades Indexadas dieciocho millones ciento ochenta mil).

El valor nominal de cada Certificado de Participación es de UI 1 (Unidades Indexadas uno). No se admitirán transferencias, gravámenes o afectaciones fraccionadas de los Certificados de Participación.

3.2. Garantía

Los Certificados de Participación están únicamente garantizados y sus derechos serán exclusivamente pagados con los Activos que forman parte del patrimonio del Fideicomiso y una vez cumplidas con todas las obligaciones del Fideicomiso, en las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.



Al adquirir los Certificados de Participación, los Titulares comprenden y aceptan que los derechos emergentes de los mismos, están sujetos a los términos, condiciones y limitaciones que se indican en el Contrato de Fideicomiso, y que en ningún caso el texto de este Documento de Emisión modifica, extiende o anula las estipulaciones expresamente contenidas en dicho documento.

3.3. Distribuciones por la participación

Se realizarán distribuciones a los Titulares, a prorrata entre los Titulares de todos los Certificados de Participación, toda vez que existan Fondos Netos Distribuibles o por la distribución final de Fondos Netos Remanentes.

Los pagos serán realizados trimestralmente, los días 10 posterior al cierre de cada trimestre, o el siguiente Día Hábil en caso que ese día no sea un Día Hábil, en caso que existan Fondos Netos Distribuibles a distribuir (cada una de ellas, una "Fecha de Pago"). El gestor podrá recomendar y el Fiduciario decidir la distribución de fondos puntualmente, con una menor frecuencia, en el caso de ingresos distintos a los previstos en los cronogramas de pago de las inversiones en Deuda.

3.4. Plazo

Los Certificados de Participación existirán hasta la liquidación del Fideicomiso.

3.5. Limitación de responsabilidad

EL FIDUCIARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ALGUNA FRENTE A LOS TITULARES, POR LA FALTA DE PAGO DE LOS VALORES.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y POR LA EMISIÓN DE LOS VALORES. ESTAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 17.703.

EL FIDUCIARIO DEBERÁ ACTUAR EN TODO MOMENTO CON LA PRUDENCIA Y DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS, TOMANDO LAS DECISIONES QUE, A SU JUICIO, SEAN ACONSEJABLES A LOS FINES DEL FIDEICOMISO, EVITANDO LOS DISPENDIOS DE ACTIVIDAD Y DINERO QUE SEAN EVIDENTEMENTE INCONDUCTENTES Y NO RAZONABLES. LAS DECISIONES TOMADAS POR EL FIDUCIARIO EN ESTOS ASPECTOS SERÁN DE SU EXCLUSIVO JUICIO Y NO LE GENERARÁN RESPONSABILIDAD, SALVO DOLO O CULPA GRAVE.

4. PAGO A LOS TITULARES

Los pagos de las sumas adeudadas bajo los Certificados de Participación se harán efectivos en cada Fecha de Pago.

Todos los pagos a ser efectuados bajo los Certificados de Participación serán netos y libres de toda imposición, tributo, gravamen, cargo, gasto o comisión de cualquier naturaleza que resulten aplicables al Fideicomiso en el presente o en el futuro en Uruguay, los que serán en todos los casos de cargo y cuenta del patrimonio del Fideicomiso.

**Hc N° 298927**

ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

El Fiduciario como emisor de los Certificados de Participación y de acuerdo a las normas tributarias vigentes, procederá a retener el Impuesto a la Renta que pudiera corresponder sobre los pagos de los Certificados de Participación, excepto en el caso de aquellos Titulares que no les corresponda la aplicación de retenciones de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), Impuesto a la Renta de Actividades Económicas ("IRAE"), o Impuesto a la Renta de No Residentes ("IRNR") y que notifiquen expresamente al Fiduciario, previo a cada Fecha de Pago, que no corresponde realizar dicha retención por su tenencia de Certificados de Participación. Dicha notificación previa a cada pago no será necesaria en el caso de los Titulares que sean Fondos de Ahorro Previsional.

A los efectos de emitir el resguardo por la retención efectuada, el Titular deberá presentarse ante el Fiduciario para que éste confirme su tenencia al momento de la retención y emita el respectivo resguardo.

5. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los pagos se realizarán por el Fiduciario (como "Agente de Pago") a través de transferencia electrónica a la cuenta indicada por el Titular a tales efectos al momento de anotarse en el Registro.

El Fiduciario no asume responsabilidad alguna ante el Titular en caso de que dicha transferencia no fuera posible, o si se produjeran demoras o inconvenientes de cualquier naturaleza durante la transferencia, salvo casos de dolo o culpa grave del mismo. El Fiduciario cumplirá con ordenar la transferencia a la cuenta indicada por el Titular, siendo todos los riesgos y costos asociados a la misma de cuenta de dicho Titular.

6. REGISTRO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

La Entidad Registrante llevará un Registro de los Certificados de Participación, así como cuentas de cada uno de los suscriptores de los Certificados de Participación. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Certificados de Participación, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones.

El Registro podrá llevarse por medios físicos o electrónicos.

Los Certificados de Participación serán escriturales, siendo de aplicación los artículos 14 y siguientes de la Ley 18.627

La Entidad Registrante emitirá a los Titulares que resulten del Registro, una constancia escrita acreditante de su calidad de tal, con los datos identificatorios del Titular, valor nominal y residual de los Certificados de Participación, y cualquier otra constancia o aclaración que la Entidad Registrante estime conveniente.

7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Los términos y condiciones de la emisión de los Certificados de Participación, podrán ser modificados por el Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Absoluta de Titulares, con excepción de alguna de las siguientes modificaciones, las que no podrán ser acordadas si no es

con el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Certificados de Participación representen un valor nominal superior al 75% del total de Certificados de Participación emitidos:

- (a) Modificar las condiciones de emisión de los Valores.
- (b) Consagrar la forma de enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario, incluyendo la disposición de los bienes en etapa de liquidación del Fideicomiso.
- (c) Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman.
- (d) La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso.
- (e) La sustitución de la Entidad Representante.
- (f) La remoción del Gestor de acuerdo a los términos del Contrato de Gestión.
- (g) La remoción del Fiduciario.
- (h) Excepciones y/o modificaciones a los Requisitos de los Proyectos de Infraestructura para ser elegibles para una Inversión en Deuda y a las Características de las Inversiones en Deuda contenidos en la Política de Inversión.
- (i) La prórroga del plazo del Fideicomiso.
- (j) La aprobación de cualquier modificación al Contrato de Gestión.
- (k) La designación de un nuevo Fiduciario.
- (l) La aprobación para que el Gestor promueva y gestione otros fideicomisos en la República Oriental del Uruguay con características similares al "Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para la Infraestructura en Uruguay - CAF I", que tengan por objeto invertir en Deuda Sénior de Proyectos de Infraestructura. En caso de que la autorización sea conferida, su actuación estará sujeta a los requisitos establecidos en la cláusula 9 del Contrato de Gestión

8. OTRAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO

En todos los casos en que se requiera una actuación del Fiduciario que no estuviera contemplada o regulada expresamente por el Contrato de Fideicomiso o el Prospecto, el Fiduciario solicitará instrucciones expresas a los Titulares, estándose a lo que éstos resuelvan por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no realizará acto ni tomará conducta alguna si los Titulares no se reunieran, o si no adoptaran decisión por Mayoría Absoluta de Titulares. El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de su inacción, en caso de que los Titulares no se reúnan o no logren la mayoría necesaria para adoptar decisión.

La Asamblea de Titulares no podrá suministrar instrucciones al Fiduciario en el sentido de hacer o no hacer algo distinto de, o adicional a, lo establecido en este Documento de Emisión, en el Contrato de Fideicomiso o en el Prospecto, sin el consentimiento del Fiduciario.



Hc N° 298928



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 18517/4

Las instrucciones que los Titulares impartan conforme lo dispuesto anteriormente, sólo serán revocables si la orden de revocación es recibida por el Fiduciario antes de la fecha de su ejecución.

9. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

De acuerdo al Contrato de Fideicomiso, los Titulares pueden, bajo ciertas circunstancias, disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en la República Oriental del Uruguay.

La sustitución se llevará a cabo de acuerdo al mecanismo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

10. ACTUACIÓN DE LOS TITULARES

Las disposiciones relativas a la actuación de los Titulares, a las Asambleas de Titulares, a su competencia y reglamentación, y a las resoluciones que obligan a todos los Titulares se encuentran establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

El Fiduciario queda expresamente autorizado a informar a cualquier Titular que así lo solicite por escrito, indicando su voluntad de promover una decisión de la Asamblea de Titulares, una nómina de los nombres y domicilios registrados de los Titulares. Al adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen y aceptan que autorizan expresamente al Fiduciario a otorgar dicha información.

11. ENTIDAD REGISTRANTE

BEVSA actúa como Entidad Registrante de la presente emisión, siendo el encargado de llevar el Registro, de acuerdo a los términos incluidos en el presente Documento de Emisión y en el Contrato de Entidad Registrante.

12. COTIZACIÓN

Los Certificados de Participación cotizarán en BEVSA y/o la Bolsa de Valores de Montevideo.

LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO, NI POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO, QUE TUVO A LA VISTA. ASIMISMO NI LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NI SUS DIRECTIVOS, GERENTES PRINCIPALES O ASESORES, EFECTÚAN UNA RECOMENDACIÓN O PREDICCIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE EMISIÓN, SOBRE EL FIDEICOMISO, SOBRE EL O LOS NEGOCIOS PROPUESTOS, NI SOBRE TODAS LAS INSTITUCIONES QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA PARTICIPAN EN O CON EL FIDEICOMISO, NI ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA PRINCIPAL NI DE GARANTÍA POR LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO. LA BOLSA DE VALORES DE MONTEVIDEO NO ASUME LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR A LOS TITULARES DE LOS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL EMISOR, SALVO QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

BEVSA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, PRINCIPAL NI DE GARANTÍA, POR EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO FINANCIERO, NI POR LA

INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO. LA INSCRIPCIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN EL REGISTRO DE EMISORES Y VALORES DE BEVSA NO REPRESENTA UNA RECOMENDACIÓN DE ÉSTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, NI UNA PREDICCIÓN DE SU PUNTUAL CUMPLIMIENTO. BEVSA NO TIENE LA FACULTAD PARA, NI DEBER ALGUNO DE, REPRESENTAR A LOS TENEDORES DE VALORES FRENTE AL FIDUCIARIO FINANCIERO, ESPECIALMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE, SALVO EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN HUBIERE SIDO DESIGNADA ENTIDAD REPRESENTANTE DE LOS MISMOS.

13. RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

La adquisición de los Certificados de Participación por parte de los Titulares supone la ratificación y aceptación del presente Documento de Emisión, el Prospecto, el Contrato de Fideicomiso, así como de todos los demás contratos, estipulaciones, términos y condiciones de la emisión de los Certificados de Participación.

14. COMUNICACIONES

Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones que el Fiduciario realice a los Titulares, se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por escrito por cualquier medio fehaciente al domicilio - incluyendo casilla de correo electrónico- que el Titular de cada Valor haya declarado en el Registro que lleva la Entidad Registrante.

15. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los Certificados de Participación y las relaciones entre el Fiduciario, el Fideicomiso, el Gestor y los Titulares estarán sujetos a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Todas las diferencias, desavenencias y/o controversias que se produzcan entre las partes, derivadas de este contrato o relacionadas con él, serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose, tanto para la designación de los árbitros como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje, Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur, de la Bolsa de Comercio, del Uruguay. El arbitraje tendrá Sede en Montevideo, será conducido en idioma español y el tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros. Los árbitros decidirán conforme a derecho y no por equidad.

16. REGISTRO DE LA EMISIÓN

La presente emisión de Certificados de Participación se realiza en un todo conforme con la ley 18.627 de fecha de 16 de diciembre de 2009 y reglamentaciones vigentes, y fue inscrita en el Registro del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay según Resolución SSF 2016/00374 de fecha 28 de setiembre de 2016, que habilita su oferta pública bajo la ley 18.627.

17. Por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación, los Titulares reconocen y aceptan que el Fiduciario contratará los servicios de un valuador independiente a los efectos de que dicho profesional realice de acuerdo con la metodología establecida una estimación razonable del valor de los Certificados de Participación (en adelante el "Valuador"). En virtud de ello, los Titulares reconocen y aceptan que, por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación, y siempre que el Valuador no incurra en culpa grave o dolo en la prestación del servicio al Fideicomiso, que la estimación del valor informado será considerado por los Titulares, como un elemento adicional de información sobre los Certificados



Hc N° 298929



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

de Participación. En virtud de ello, los Titulares, por el hecho de suscribir, integrar o adquirir los Certificados de Participación reconocen y aceptan que ni el Valuador, ni las empresas sub contratadas por este, ni el Emisor ni el Gestor asumen responsabilidad de tipo alguno frente a ellos respecto del impacto o eventuales perjuicios que tal estimación de valor pueda causar por las decisiones de inversión que efectúen o hayan efectuado respecto de los Títulos en cuestión".

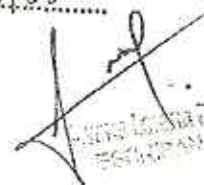
Se solicita la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente documento.

Por República Administradora de Fondos de Inversión S.A.


Gerente
REPUBLICA AFISA


Cr. Jonathan Crokker
Gerente de Negocios
REPUBLICA AFISA

Sigue Papel Notarial
de Actuación Serie
N° 298929


SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI
ESCRIBANA PÚBLICA

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento **Raúl Fernando González y Jonathan Manuel Crokker Madruga**, ambos orientales y mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 2.025.025-9 y 4.135.946-4 respectivamente, domiciliados a estos efectos en la calle 25 de Mayo 552 de Montevideo, a quienes previa lectura que del mismo les hice, lo han ratificado en todos sus términos, lo han otorgado y firmado, haciéndolo en sus calidades de mandatarios y en nombre y representación de Republica AFISA. II) **REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA**, es persona jurídica vigente, constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldó Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año. III) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, se reformó el estatuto social a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 20 de diciembre de 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español, modificándose entre otras cláusulas, el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima y la cláusula que establecía que las acciones eran al portador, las que pasaron a ser acciones nominativas. IV) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser

**Hc N° 298930**

ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

“República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima”, y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada “República AFISA”, habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente. V) Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es “República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima” o bajo la forma abreviada “República AFISA”; c) su objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su plazo es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su administración está a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. VI) Dicha Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21487378 0011 y tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad. VII) Por escritura pública autorizada el día 25 de junio de 2021 por el Escribano Juan Pablo Rosas, cuya primera copia se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Comercio con el número 10245 el día 30 del mismo mes y año, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la Ley 16.060 en la redacción dada por la Ley 17.904. VIII) Por escritura

de Poder Especial autorizada por el Escribano Pablo Martínez el día 20 de agosto de 2020, la sociedad confirió poder a los firmantes con facultades suficientes para la firma de la documentación relacionada, el cual se encuentra vigente. IX) República AFISA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017, según certificado número ordinal 3666714 de fecha 27 de abril de 2020, que tengo a la vista, no habiendo modificaciones con posterioridad a dicha comunicación. XI) FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY CAF I: A) Por documento privado de fecha 29 de febrero de 2016, cuyas firmas certificó el Escribano Diego Alberto Duran Haedo el mismo día e incorporó a su Registro de Protocolizaciones, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Nacional de Actos Personales con el número de inscripción 44840 el 30 de setiembre de 2016, por una parte: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (REPUBLICA AFISA) en su calidad de "Fiduciaria", METROGALA S.A. (en trámite de cambio de nombre a CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS – URUGUAY S.A.), en su calidad de gestor y BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A., en su calidad de Entidad Representante de los futuros suscriptores de los valores como futuros Fideicomitentes y Beneficiarios, constituyeron un Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY CAF I". B) Por documento privado de fecha 23 de agosto de 2016, cuyas firmas certificó la Escribana Maria Camila Sposaro Martino el mismo día e incorporó a su Registro de Protocolizaciones, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 45139 el 3 de octubre de 2016, por una parte: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (REPUBLICA AFISA) en su calidad de "Fiduciaria", CAF-



Hc N° 298931



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS – URUGUAY S.A., en su calidad de gestor y BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A., en su calidad de Entidad Representante de los futuros suscriptores de los valores como futuros Fideicomitentes y Beneficiarios, modificaron el “FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY CAF I”. C) Por documento privado de fecha 6 de agosto de 2018, cuyas firmas certificó la Escribana Alexandra Rovere el mismo día e incorporó a su Registro de Protocolizaciones, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro Nacional de Actos Personales con el número 37137 el 30 de agosto de 2018, por una parte: REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (REPUBLICA AFISA) en su calidad de “Fiduciaria”, CAF-AM ADMINISTRADORA DE ACTIVOS – URUGUAY S.A., en su calidad de gestor y BOLSA ELECTRONICA DE VALORES DEL URUGUAY S.A., en su calidad de Entidad Representante de los futuros suscriptores de los valores como futuros Fideicomitentes y Beneficiarios, modificaron el “FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY CAF I”. D) El Fideicomiso tiene por objeto invertir en un portafolio de inversiones en Deuda de Proyectos de Infraestructura en Uruguay. E) El Fideicomiso mencionado tiene domicilio fiscal y constituido en la calle 25 de mayo 552 de Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de República AFISA y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en dos hojas de Papel Notarial serie Hc números 298908 y 298909 inclusive, que sello, signo y firmo en Montevideo el día treinta de setiembre de dos mil veintiuno.

 Silvana Lorena Devotto Bazzini
ESCRIBANA PÚBLICA

ACTA DE SOLICITUD. En la ciudad de Montevideo, el día treinta de setiembre de dos mil veintiuno, ante mí Silvana Lorena Devotto Bazzini, Escribana Pública, comparecen los señores **Raúl Fernando Gonzalez Rodriguez y Jonathan Manuel Crokker Madruga**, ambos orientales y mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números 2.025.025-9 y 4.135.946-4 respectivamente, ambos con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo 552 de Montevideo, en su calidad de mandatarios y en nombre y representación de **República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima**, o también República AFISA, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 214873780011, con domicilio en la calle 25 de mayo 552 de Montevideo, en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso **"FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY CAF I"**. Y para que lo consigne en esta Acta, dicen que: **PRIMERO: Antecedentes.** D) La sociedad compareciente tiene proyectado la firma de un Documento de Emisión en el día de la fecha correspondiente al **FIDEICOMISO FINANCIERO FONDO DE DEUDA PARA INFRAESTRUCTURA EN URUGUAY CAF I**. **SEGUNDO: Solicitud.** En virtud de lo expresado, se solicita a la suscrita Escribana, que me constituya en las oficinas de República AFISA sito en la calle 25 de mayo número 552 de Montevideo el día de hoy, obtenga el correspondiente documento con su respectiva certificación de firmas, protocolice todo lo actuado y expida los testimonios que me solicitaren. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco a los comparecientes. B) **REPÚBLICA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (REPÚBLICA AFISA):** D) REPÚBLICA Administradora de Fondos de Inversión SOCIEDAD ANONIMA, es persona jurídica vigente, inscrita en el RUT de la DGI con el número 214873780011, con domicilio en Montevideo y sede en la calle 25 de



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

mayo 552 de Montevideo, con domicilio fiscal y constituido en 25 de mayo 552 de Montevideo. Fue constituida originalmente con la denominación "Eldunor S.A." por Estatuto del 5 de setiembre del 2003, aprobado por Auditoría Interna de la Nación el 29 siguiente, inscripto el 16 de octubre del 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 7440, y publicado en Diario Oficial y El Heraldo Capitalino del 20 y 27 por su orden de igual mes y año. II) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 17 de diciembre del 2003, se reformó el estatuto social a fin de adecuarlo para que la sociedad pudiera actuar como Administradora de Fondos de Inversión conforme a las leyes 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y 17.202 del 24 de setiembre de 1999, reforma aprobada por Auditoría Interna el 23 de diciembre del 2003, inscripta el 20 de diciembre de 2003 en Registro Nacional de Comercio con número 9832 y publicada el 29 en Diario Oficial y El Diario Español, modificándose entre otras cláusulas, el nombre social, por lo cual la sociedad pasó a denominarse Compañía Administradora de Recuperación de Activos Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima y la cláusula que establecía que las acciones eran al portador, las que pasaron a ser acciones nominativas. III) Por Asamblea Extraordinaria de accionistas del 21 de setiembre del 2005 se reformó el estatuto social, modificándose la denominación de la sociedad que pasó a ser "República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima", y que también podrá utilizar bajo la forma abreviada "República AFISA", habiéndose ratificado expresamente dicha Asamblea por otra nueva Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 15 de diciembre del 2005. Dicha reforma fue aprobada el 23 de diciembre del 2005 por Auditoría Interna de la Nación, incorporada al Registro de Protocolizaciones del Escribano Alfredo Cibils Caubarrere el 29 de diciembre del 2005, e inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio el 9 de enero del 2006 con número 205, y publicada el 1 y 6 de febrero del 2006 en El

Periódico Profesional y Diario Oficial respectivamente. **IV)** Del Estatuto y reformas relacionados, surge que: a) el capital social está representado por acciones nominativas endosables. b) que la actual denominación de la sociedad es “República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima” o bajo la forma abreviada “República AFISA”; c) su **objeto** exclusivo es la administración de fondos de inversión conforme a la Ley 16.774 del 27 de setiembre de 1996 y demás normas reglamentarias, modificativas y complementarias; d) su **plazo** es de 100 años desde el 17 de diciembre del 2003; e) su **administración** está a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros, con amplias facultades de administración, disposición y afectación de los bienes sociales, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. **V)** Dicha Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 487378 0011 y tiene domicilio en Montevideo y sede en la calle 25 de mayo 552 de esta ciudad. **VI)** Por escritura pública autorizada el día 25 de junio de 2021 por el Escribano Juan Pablo Rosas, cuya primera copia se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Comercio con el número 10245 el día 30 del mismo mes y año, la sociedad comunicó a dicho Registro la integración de su Directorio, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 86 de la Ley 16.060 en la redacción dada por la Ley 17.904. **VII)** Por escritura de Poder Especial autorizada por el Escribano Pablo Martínez el día 20 de agosto de 2020, la sociedad confirió poder a los firmantes con facultades suficientes para la firma de la documentación relacionada, el cual se encuentra vigente. **VIII)** República AFISA, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017, según certificado número ordinal 3666714 de fecha 27 de abril de 2020, que tengo a la vista, no habiendo modificaciones con posterioridad a dicha comunicación. **C)** Todo lo expresado precedentemente surge de la documentación que tuve a la vista. **D)** Previa lectura y ratificación, los comparecientes



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hc N° 298933



ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

así la otorgan y firman ante mí, declarando hacerlo con sus firmas habituales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nº 25. PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO DE EMISIÓN A REQUERIMIENTO DE REPÚBLICA AFISA. En la ciudad de Montevideo, el día treinta de setiembre de dos mil veintiuno, cumpliendo con lo solicitado por República AFISA, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones un Documento de Emisión de Certificados de Participación correspondiente al Fideicomiso Financiero Fondo de Deuda para Infraestructura en Uruguay CAF I, certificación notarial de firmas del mencionado documento, acta de solicitud y la presente acta de protocolización, todo lo cual verifico con el número veinticinco del folio doscientos veintisiete al folio doscientos treinta y cinco inclusive. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número veinticuatro de Protocolización preceptiva de Declaratoria Ley 17.904, efectuada el día diez de setiembre del folio doscientos veintidós al folio doscientos veintiséis inclusive.



ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado de los documentos y actas incorporadas a mi Registro de Protocolizaciones y del que expido un único primer testimonio. EN FE DE ELLO, y para República AFISA, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día treinta de setiembre de dos mil veintiuno en ocho hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie "Hc" números del 298910 al 298917 inclusive.



Silvana Lotena Devotto Bazzini
ESCRIBANA PÚBLICA

**Hc N° 298934**

ESC. SILVANA LORENA DEVOTTO BAZZINI - 16517/4

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE, las representaciones fotostáticas que anteceden, con el documento original y del mismo tenor que tuve de manifiesto y con el cual he cotejado la autenticidad de este testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en nueve hojas de Papel Notarial de Actuación de la Serie Hc números del 298926 al 298934 inclusive, en la ciudad de Montevideo el día treinta de setiembre de dos mil veintiuno.

Silvana Lorena Devotto Bazzini
NOT. SANTA PÚBLICA

